

Miriam A. Carrión F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.E. / D.V. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- ESTABLEZCASE que todo espacio de vía pública, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, establecido por las Ordenanza Municipales respectivas como de uso denominado Pasaje Peatonal, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su área competente deberá, además de la correspondiente señalización indicativa del mismo, construir barreras / obstáculos para impedir en los mismos el uso inadecuado por parte de vehículos, debiéndose colocar las mismas en todo acceso posible al mismo por parte de vehículos con independencia que dichos accesos sean desde vías públicas o privadas.-

ARTICULO 2º.- DETERMÍNASE que lo establecido mediante el Artículo 1º, constituye una acción tendiente a dar el efectivo destino que tiene todo espacio de la vía pública destinado como Pasaje Peatonal, y no permitir un uso no previsto de dichas vías públicas.-

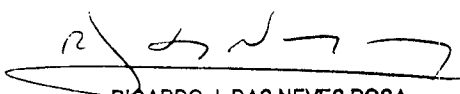
ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, vía reglamentación de la presente definirá las características constructivas que las barreras / obstáculos deberán cumplimentar a los fines de cumplir el objetivo fijado por la presente Ordenanza.

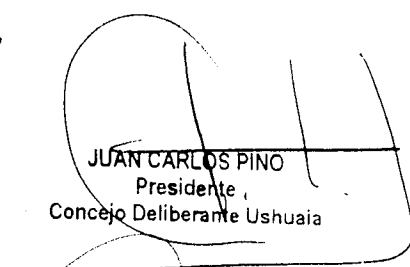
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2975

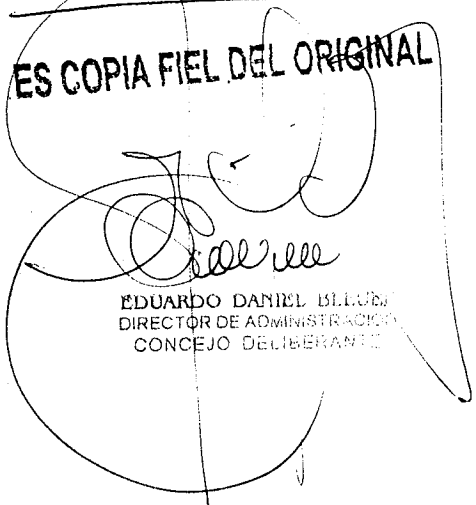
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/11/2005.

Jam.

  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
EDUARDO DANIEL BLANES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Paríña F.  
Jefa Dpto. Despacho Graf  
Dpto. D. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8548-2005 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su área competente deberá construir en todos los espacios de vía pública, establecidos por ordenanza municipal como pasaje peatonal, barreras/obstáculos para impedir en los mismos el uso inadecuado por parte de vehículos, con independencia que dichos accesos sean desde vías públicas o privadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 445 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2975, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su área competente deberá construir en todos los espacios de vía pública, establecidos por ordenanza municipal como pasaje peatonal, barreras/obstáculos para impedir en los mismos el uso inadecuado por parte de vehículos, con independencia que dichos accesos sean desde vías públicas o privadas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1384 /2005.~~

am.

Lic. HECTOR A. STÉFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia